

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para dictar cuantas disposiciones sean necesarias en Orden al cumplimiento del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.  
MANUEL LORA TAMAYO

*DECRETO 2712/1962, de 11 de octubre, por el que se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media de Requena (Valencia).*

En virtud de expediente en el que se han observado los trámites reglamentarios, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media de Requena, por un presupuesto total de dieciocho millones doscientas noventa y cuatro mil seiscientos diez pesetas con cuarenta y ocho céntimos, con la siguiente distribución: ejecución material, quince millones doscientas nueve mil seiscientos cuarenta y ocho pesetas con cincuenta y tres céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, dos millones doscientas ochenta y un mil cuatrocientas cuarenta y siete pesetas con veintiocho céntimos; pluses, cuatrocientas nueve mil cincuenta y dos pesetas con cuarenta y dos céntimos; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, ciento cincuenta y un mil setecientas dieciséis pesetas con veinticinco céntimos; honorarios de Arquitecto por dirección de obra, ciento cincuenta y un mil setecientas dieciséis pesetas con veinticinco céntimos; honorarios de Aparejador, noventa y un mil veintinueve pesetas con setenta y cinco céntimos.

Artículo segundo.—El expresado presupuesto total se distribuye en las siguientes anualidades: dos millones quinientas mil pesetas, con cargo al crédito trescientos cuarenta y cinco seiscientos doce de la Sección dieciocho del vigente presupuesto de gastos; seis millones quinientas mil pesetas, con cargo al ejercicio económico de mil novecientos sesenta y tres, y nueve millones doscientas noventa y cuatro mil seiscientos diez pesetas con cuarenta y ocho céntimos, para el año mil novecientos sesenta y cuatro.

Artículo tercero.—Las obras se adjudicarán por el sistema de subasta pública, de conformidad con lo dispuesto por la vigente Ley de Administración y Contabilidad.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones precisas para la ejecución de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.  
MANUEL LORA TAMAYO

*DECRETO 2713/1962, de 11 de octubre, por el que se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Bilbao.*

En virtud de expediente en el que se han observado los trámites reglamentarios, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Bilbao, por un presupuesto total de veinte mil-

liones cuatrocientas mil trescientas ochenta y cinco pesetas con nueve céntimos, con la siguiente distribución: ejecución material, dieciséis millones novecientas treinta y dos mil doscientas diecisiete pesetas con treinta céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, dos millones quinientas treinta y nueve mil ochocientas treinta y dos pesetas con cincuenta y nueve céntimos; pluses, cuatrocientas ochenta y nueve mil ciento noventa y ocho pesetas con dieciséis céntimos; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto, ciento sesenta y ocho mil ochocientas noventa y ocho pesetas con ochenta y seis céntimos; honorarios del Arquitecto por dirección de obra, ciento sesenta y ocho mil ochocientas noventa y ocho pesetas con ochenta y seis céntimos, y honorarios de Aparejador, ciento un mil trescientas treinta y nueve pesetas con treinta y dos céntimos.

Artículo segundo.—El expresado presupuesto total se distribuye en las siguientes anualidades: dos millones quinientas mil pesetas, con cargo al crédito número trescientos cuarenta y cinco seiscientos doce de la Sección dieciocho del vigente presupuesto de gastos; nueve millones de pesetas, con cargo al ejercicio económico de mil novecientos sesenta y tres, y ocho millones novecientas mil trescientas ochenta y cinco pesetas con nueve céntimos, para el año mil novecientos sesenta y cuatro.

Artículo tercero.—Las obras se adjudicarán por el sistema de subasta pública, de conformidad con lo dispuesto por la vigente Ley de Administración y Contabilidad.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones precisas para la ejecución de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.  
MANUEL LORA TAMAYO

*DECRETO 2714/1962, de 11 de octubre, por el que se aprueba el expediente de obras de construcción de edificio para instalar los Laboratorios de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Zaragoza.*

En virtud de expediente reglamentario, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio para instalar los Laboratorios de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Zaragoza, por un importe total de cinco millones veinticinco mil ciento cincuenta y nueve pesetas con noventa y un céntimos, con la siguiente distribución: ejecución material, cuatro millones cuarenta y tres mil quinientas cuarenta y ocho pesetas con dieciséis céntimos; pluses, doscientas cuarenta y dos mil seiscientos doce pesetas con ochenta y nueve céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, seiscientos seis mil quinientas treinta y dos pesetas con veintidós céntimos; importe de contrata, cuatro millones ochocientas noventa y dos mil seiscientos noventa y tres pesetas con veintisiete céntimos; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto, cincuenta mil novecientos cuarenta y ocho pesetas con setenta y un céntimos; al mismo, por dirección de la obra, cincuenta mil novecientos cuarenta y ocho pesetas con setenta y un céntimos; honorarios del Aparejador, treinta mil quinientas sesenta y nueve pesetas con veintidós céntimos.

Artículo segundo.—El presupuesto de estas obras se distribuye en la siguiente forma: dos millones de pesetas, con cargo al crédito figurado en la Sección dieciocho, número trescientos cuarenta y uno seiscientos catorce, apartado a), del vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional; y tres millones veinticinco mil ciento cincuenta y nueve pesetas con noventa y un céntimos, con cargo al ejercicio económico de mil novecientos sesenta y tres.

Artículo tercero.—Las obras se adjudicarán mediante el sistema de subasta pública, que se verificará de acuerdo con las normas legales vigentes.